Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2024, 12:05. - **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito ingresado por la abogada Jenny Tapia Martínez el 29 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una acción de queja presentada por el ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y el señor Fernando Vaca Nieto, fundamentada en el artículo 270 numeral 3 del Código de la Democracia, en contra de: **a)** Los consejeros del Consejo Nacional Electoral Diana Atamaint Wamputsar; Enrique Pita García; José Cabrera Zurita; Elena Nájera Moreira); **b)** Nora Guzmán Galárraga, **c)** Edmo Muñoz Barrezueta, **d)** Andrés Moscoso Chiriboga, **e)** Silvio Tamba Guatemal[1].

2. Con fecha 29 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente, se asignó a la causa el número 162-2023-TCE y el juzgamiento en primera instancia correspondió al juez doctor Fernando Muñoz Benítez[2]. Con resolución PLE-TCE-I-26-07-2023-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el doctor Fernando Muñoz Benítez[3].

3. El 23 de agosto de 2023, se admitió a trámite la causa; y, en virtud del numeral 4 del artículo 279 del Código de la Democracia en lo principal se dispuso suspender

[1] *Expediente fs. 72-87*
[2] *Expediente Fs. 88 a 90*
[3] *Expediente Fs. 99 a 101*

la citación a los accionados para que se presenten a la audiencia oral única de prueba y alegatos; y en consecuencia la realización de la citada diligencia, hasta que sean posesionadas las autoridades electas en el proceso Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino".

4. Mediante auto de 24 de noviembre de 2023[4], se dispuso en lo principal habilitar plazos en la tramitación de la causa; citar con el contenido de la acción de queja a los accionados en las direcciones provistas por los accionantes; y, concederles 5 días para contestar.

5. Conforme las razones sentadas por el funcionario de la Secretaría General, los días 24, 27 y 28 de noviembre de 2023, se citó mediante tres boletas a los consejeros Enrique Pita García, José Cabrera Zurita, Elena Nájera Moreira, ; y a los funcionarios electorales Nora Guzmán Galárraga, y Edmo Muñoz Barrezueta[5]. Así mismo, el 24 de noviembre de 2023, se citó en persona al abogado Silvio Tamba Guatemal[6].

6. El día 24 de noviembre de 2023, el notificador-citador del Tribunal, sentó razón de la imposibilidad de citación al economista Andrés Moscoso Chiriboga.[7]

7. Con auto de 14 de diciembre de 2023, este juzgador en lo principal dispuso correr traslado a los accionantes con la razón de imposibilidad de citación al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, para que en el término de dos (2) días, los accionantes proporcionen una nueva dirección, y precisen el lugar exacto para la citación[8].

[4] *Expediente fs. 461-462 vta.*
[5] *Expediente fs. 467-505*
[6] *Expediente fs. 480*
[7] Expediente Fs. 477
[8] *Expediente fs. 755-757*

8. El 18 de diciembre de 2023 ingresaron por Secretaría General dos escritos suscritos con los que el accionante señaló la dirección donde se debía citar al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, conforme lo dispuesto en el auto de 14 de diciembre de 2023[9].

9. Mediante auto de 22 de diciembre de 2023, se dispuso en lo principal, citar al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, en la dirección proporcionada por los accionantes. [10]

10. El día 27 de diciembre de 2023, la notificadora-citadora del Tribunal, sentó razón de la imposibilidad de citación al economista Andrés Moscoso Chiriboga, por cuanto: *"(...) al acercarme a la ventanilla de recepción documental del Consejo Nacional Electoral, el señor Andrés Fernando Burbano Yépez, funcionario de dicha dependencia, quien me indicó que el señor Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, es Director del Departamento de Planificación y que su oficina se encuentra ubicada en la calle Rumipamba E2-128 y República, por lo que, al no laborar en la dirección mencionada por los denunciantes, fue imposible proceder con la citación"*[11].

11. Mediante auto de 28 de diciembre de 2023, se dispuso en lo principal correr traslado a los accionantes con el detalle de la razón de imposibilidad de citación respecto del economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, y se le concedió el término de dos (2) días para proporcionar nueva dirección para citar al accionado.

12. El 29 de diciembre de 2023, ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la abogada de los accionantes, y anexos con los cuales da cumplimiento de lo dispuesto en auto de 28 de diciembre de 2023.

Con estos antecedentes, **DISPONGO**:

[9] *Expediente fs. 766 y 768*
[10] Expediente fs. 771-773
[11] Expediente fs. *780*

PRIMERO: Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada de la acción de queja y también con copias simples del expediente íntegro, en digital, de la presente causa al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, en la dirección proporcionada por los accionantes:

> *"(...) en las oficinas del Consejo Nacional Electoral* ***(Dirección de Planificación)****, oficinas que se encuentran ubicadas en las calles: calle Rumipamba E2-128 y Avenida Republica, cantón Quito, provincia de Pichincha, parroquia Iñaquito (...)"* Sic.

SEGUNDO: El accionado conforme lo establece el inciso primero del artículo 93[12] del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuenta con el término de cinco días, contados a partir de la última citación, para contestar la acción presentada en su contra; así como, anunciar y presentar las pruebas de descargo. Adicionalmente deberán señalar correo electrónico para notificaciones. Con la contestación se correrá traslado a los accionantes y se señalará fecha y hora en la que se realizará la audiencia única de prueba y alegatos.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A los accionantes señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com; ade.pichincha@gmail.com; abogadajennytapiamartinez@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral 014.

3.2 A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, al ingeniero Fernando Enrique Pita García, al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, a la doctora Nora Guzmán Galárraga, al abogado Edmo Muñoz Barrezueta y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec;

---

[12] Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"Art. 93.Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*
Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.
Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia".

noraguzman@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.3 Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemal, en el correo electrónico: silviotamba@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.4 A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: elenanajera@cne.gob.ec; danilozurita@cne.gob.ec; karlaarizabala@cne.gob.ec y, en la casilla contencioso electoral Nro.083.

CUARTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORIA